

EXP. Nº (A/SER-047876/2023)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS “COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE BECAS Y AYUDAS PARA EL CURSO 2024/2025”, LOTE 6 “BECAS DE COMEDOR”

El 1 de abril de 2024 se formalizó el contrato de servicios “Colaboración en la gestión de las convocatorias de becas y ayudas para el curso 2024/2025, Lote 6 “Becas de Comedor” con la empresa **TOWER CONSULTORES, S.L.**, contrato que precisa una modificación no prevista en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La cláusula 27 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, dispone que las modificaciones no previstas en el apartado 22 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Se considera necesario aplicar el apartado 2.a) del artículo 205 de la Ley 9/2017:

2.Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten

desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Por Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para el comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Por Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, mediante Orden 4045/2024, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resuelve la convocatoria de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

Una vez resulta la convocatoria, se tiene conocimiento de que un elevado número de alumnos potencialmente beneficiarios de la beca de comedor, no han registrado su solicitud dentro del plazo concedido al efecto.

Resultando crédito sobrante para esta convocatoria de la beca de comedor para el curso 2024/2025 por un importe de 14.684.750 euros en el que ya se tiene en cuenta la estimación de crédito destinado a las nuevas escolarizaciones y tratándose de un procedimiento de concesión directa, se considera oportuno abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes con carácter inminente en el que puedan presentar su solicitud todos aquellos interesados que no hubieran presentado su solicitud en el primer plazo (21 de mayo al 17 de junio) y aquellos otros que hubieran resultado excluidos por no haber acreditado adecuadamente los requisitos establecidos en la norma para ser beneficiarios de esta beca.

Teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de los beneficiarios de la beca de comedor escolar y atendiendo al carácter esencial de esta beca cuyo objeto es



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

garantizar que los alumnos puedan obtener al menos una comida diaria en el curso escolar, se estima necesario abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ya que se entendió que todos los posibles beneficiarios de esta beca, tratándose de la beca de comedor, iban a presentar la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y no se pudo prever lo acontecido.

Así, no se pudo prever dicho plazo en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, siendo necesario realizar una modificación del contrato para poder gestionar las nuevas solicitudes derivadas de este imprevisto, cuyo alcance se estima en 42.100.

La modificación del contrato permite una eficaz gestión del gasto público al evitar costes mayores derivados de una nueva licitación y el incremento en la eficiencia de la relación contractual y garantiza una pronta resolución de las solicitudes, necesaria para que los alumnos puedan acceder al servicio de comedor a la mayor brevedad posible, no a la finalización del curso escolar. Una demora en el tiempo de grabación de estas nuevas solicitudes desvirtuaría el objetivo de estas becas, como es garantizar el acceso al servicio de comedor escolar.

El contrato de servicios sirve para satisfacer, en última instancia, el interés público, las necesidades de los ciudadanos, y la modificación del mismo, puede garantizar la continuación de la relación contractual, porque en caso contrario afectaría negativamente en los destinatarios.

Razones de tipo económico y técnico desaconsejan la entrada de un nuevo contratista, ya que causaría problemas derivados de la intercambiabilidad e interoperatividad con el equipo existente actualmente.

Se persigue una eficiente y eficaz utilización de los fondos destinados a dicho contrato, lo que conlleva y justifica que la empresa seleccionada con la oferta económicamente más ventajosa sea la que continúe con la ejecución, no siendo oportuno para la consecución de los objetivos citados tramitar una nueva licitación que dificultaría el plazo de resolución del procedimiento y un perjuicio a los beneficiarios de las mismas.

El contrato inicial establecido con Tower Consultores incluía: La recepción de las solicitudes, alegaciones y recursos, la grabación de las solicitudes, alegaciones y recursos, la valoración de las solicitudes y el tratamiento de las alegaciones y recursos.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

La empresa Tower Consultores, S.L. ya ha invertido tiempo y presupuesto en la formación tanto del coordinador responsable de dirigir los equipos de grabación de datos, como del coordinador de control de calidad de la grabación y digitalización. Por su parte, todo el personal encargado de la grabación de las solicitudes objeto del contrato ha recibido la formación básica necesaria y ya cuentan todos ellos con la experiencia adquirida necesaria para una correcta ejecución de sus funciones de grabación, por lo que cambio de contratista puede generar inconvenientes en la resolución de la convocatoria debido al desconocimiento que incremente el número de errores en la grabación y por tanto, el incremento de los recursos, deviniendo todo ello en una inadecuada gestión de los recursos públicos.

Dentro del contrato inicial se establecieron dos periodos extraordinarios de solicitudes para nuevas escolarizaciones, cada uno de ellos con una fase de solicitud, publicación de listas provisionales, periodo de subsanación y publicación de listados definitivos.

- 1^{er}. Extraordinario en la primera quincena de noviembre de 2024.
- 2^o Extraordinario en la primera quincena de marzo de 2025.

Al existir una Orden 4797/2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el marco del procedimiento de concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el periodo lectivo del curso 2024/2025 y que la gestión de solicitudes de becas de comedor escolar se realiza a través del mismo módulo de la aplicación GUAY, resulta inviable la posibilidad que dos empresas distintas realicen la gestión de las solicitudes.

Dado que la grabación de solicitudes correspondientes al turno extraordinario del mes de noviembre ya ha sido adjudicada a la empresa Tower, la concurrencia de una nueva empresa para la grabación de solicitudes del nuevo plazo, que se produciría en el mismo mes y se gestionaría conjuntamente, podría dar lugar a la concurrencia de dos empresas en el desarrollo de unas mismas tareas con el consiguiente problema de coordinación y ejecución, así como de los derivados de la protección de datos. Todo el personal, de una u otra empresa, podrían interactuar en los mismos expedientes, ya que el programa informático tiene unas limitaciones y no está preparado para clasificar las solicitudes según la empresa licitadora, impidiendo no sólo determinar y delimitar el trabajo efectivo de cada una de ellas, sino determinar los pagos y liquidación del contrato.

La convocatoria establece, además del periodo Ordinario indicado en el párrafo anterior, los siguientes periodos de presentación de solicitudes, para los que se prevé, en su conjunto, unas 14.000 solicitudes:

Asimismo, la modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, al ser un 18,39 % del precio de adjudicación.

Una vez finalizado el nuevo plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, el número de solicitudes no previstas inicialmente a tramitar por la empresa **TOWER CONSULTORES, S.L.**, es de 42.000 solicitudes.

Para dicha tramitación se precisa una estimación de 8.152 horas efectivas de trabajo.

En resumen, el incremento sería el siguiente:

- a. Hasta la elaboración de las listas de solicitudes presentadas y excluidas:**
 - Contratar 14 grabadores con experiencia en la grabación de datos.
- b. En la elaboración de las listas de la Resolución:**
 - Contratar 4 grabadores con experiencia en la grabación de datos.
- c. En el tratamiento de los Recursos:**
 - Contratar 2 grabadores con experiencia en la grabación de datos.

Por ello el cálculo realizado es el que se muestra:

Para la realización del contrato de servicios: Colaboración en la gestión de la convocatoria de becas de comedor escolar para el curso 2024/2025, se han contratado 44.337 horas de trabajo por un total de 457.458,03 (IVA excluido), y el precio hora es de 10,32 €.

El incremento de 8.152 horas x 10,32 €/hora = **84.128,64 € (sin IVA)**, lo que supone un incremento del **18,39%**.

En consecuencia, a fin de adecuar las prestaciones del contrato denominado **“Colaboración en la gestión de la convocatorias de becas de Comedor Escolar el curso 2024/2025”**, se propone la modificación del mismo, en las condiciones anteriormente mencionadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, con la empresa TOWER CONSULTORES, S.L. por un importe **de CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (101.795,65 €IVA incluido).**

Madrid, a fecha de la firma
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO